

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2.021)

Interlocutorio	No. 374
Proceso	Ejecutivo
Ejecutante	Jairo de Jesús León Restrepo
Ejecutado	Alba Nidia Londoño de Herrera
Radicado	05679 40 89 001 2021 00001 00
Asunto	Termina proceso por pago total

En memorial que precede, solicitan las partes la terminación del proceso por pago total de la obligación y el consecuente levantamiento de la medida de embargo que pesa sobre la matrícula 023-2018 de propiedad de la demandada.

A este respecto, encuentra esta agencia judicial que lo solicitado por las partes es procedente, de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, ello, por cuanto el demandante, quien actúa en causa propia, es uno de los solicitantes de la terminación. En consecuencia, se declarará la terminación del proceso por pago total de la obligación, se ordenará levantar las medidas cautelares decretadas.

Atendiendo a que esta demanda se presentó de forma electrónica y que el título ejecutivo original se encuentra en poder del demandante, el que, además se trata de un contrato de arrendamiento, que puede generar nuevas obligaciones entre las partes según el convenio allí dispuesto, no se hace necesario ordenar la entrega del mismo a la demandada. Quedando claro en este proceso las obligaciones solicitadas por el demandante y satisfechas por la demandada.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación de la presente ejecución, promovida por el señor Jairo de Jesús León Restrepo en contra de la señora Alba Nidia Londoño de Herrera, por pago total de la obligación, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de la medida de embargo y secuestro que recae sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 023-2018 de propiedad de la demandada e inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara, Antioquia, la

cual fuera comunicada mediante oficio 035 del 15 de enero de 2021. Ofíciense en tal sentido.

TERCERO: Se ordena oficiar a la Inspección de Policía y Tránsito de Santa Bárbara para que devuelva el despacho comisorio 011 del 7 de abril de 2021 sin auxiliar. Atendiendo a la terminación del proceso por pago.

CUARTO. Sin condena en costas por no haberse causado.

QUINTO: Ejecutoriada la presente decisión y efectuadas las anotaciones correspondientes, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 049 fijado el día 20 del mes de abril del año 2021, a las 08:00 de la mañana.

DANIEL FELIPE GALLEGO URREA
Secretario

Firmado Por:

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE SANTA BARBARA-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

32ae81caad5ed7db88c40a09aa1331564e1d75a07c546a5f3e80e57d39532931

Documento generado en 19/04/2021 03:30:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>